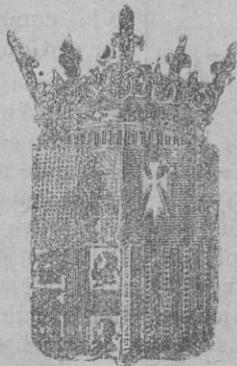


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Agosto 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El ferrocarril de El Campamento á Málaga, en equivalencia del auxilio que según su ley de concesión debia cobrar en obligaciones del Estado por ferrocarriles, recibirá 28.800 pesetas de subvención por kilómetro, que será pagada en metálico y sin reducción alguna á medida que avancen las obras, en la misma forma que dispone su ley de concesión, que en todo lo demás queda subsistente, sin que en ningún caso pueda cobrar el referido ferrocarril en un mismo año más de la mi-

tad del importe total de dicha subvención. La disposición legal que antecede anulando todo lo que contrario á ella resulte en los expedientes respectivos, se aplicará á los ferrocarriles que, estando comprendidos en la misma ley de Concesión de 7 de Marzo de 1873, tienen en suspenso el pago del auxilio que debe darles el Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 27 Julio 1887.)

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), conforme á lo informado por el Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que sea declarado desierto el concurso anunciado para proveer una plaza de Profesor de Aritmética y Geometría del dibujante, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 2 Agosto 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CORREOS.

«Dirección general de Correos y Telégrafos.—Por virtud de lo dispuesto por la Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la estación férrea de Gallur, la oficina del ramo de este punto y la de Pamplona se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.^a La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Navarra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Gallur, Ejea de los Caballeros y Sangüesa, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el día 5 de Setiembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.^a El tipo máximo para el remate será el de 10.900 pesetas anuales.

3.^a Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 1.090 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Denda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes, el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.^a Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.^a Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.^a), se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T, natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje entre la estación férrea de Gallur, la oficina del ramo de este punto y la de Pamplona, y

vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.^a Si de la comparación resultase igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación férrea de Gallur, la oficina del ramo de este punto y la de Pamplona, de las provincias de Zaragoza y Navarra.

1.^a El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la estación férrea de Gallur á la oficina del ramo de este punto y la de Pamplona, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 140 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 20 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Zaragoza y Pamplona. Los carrajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Zaragoza ó Pamplona.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidie del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna, en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del ramatante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remi-

tirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 27 de Julio de 1887.—El Director general, A Mansi.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que se celebrará simultáneamente el día 5 del próximo Setiembre, á la una de la tarde, en la Secretaria de este Gobierno civil y en las de los Ayuntamientos de Gallur y Ejea de los Caballeros.

Zaragoza 2 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Admitido el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aniñón en solicitud de que se condone la contribución territorial á los vecinos y terratenientes del término municipal por haber perdido todos ó la mayor parte de sus frutos, á consecuencia de los pedriscos descargados sobre el mismo en las noches de los días 30 y 31 del último pasado Mayo; en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del reglamento general para el repartimiento y cobranza de la contribución de inmuebles de 30 de Setiembre de 1885, he dispuesto anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á quienes se concede el término de 15 días para que expongan acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; advirtiéndose que el importe del per-

dón que, en su caso, haya de concederse á Aniñón será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza 2 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, Manuel Castellón.—De su orden, Francisco Bellostas, Secretario.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

El Intendente militar del distrito de Aragón,

Hace saber: Que á las once de la mañana del día 9 de Setiembre próximo tendrá lugar una pública y simultánea licitación en esta capital y en las Plazas de Huesca, Teruel y Jaca, con objeto de la adquisición de los aceites mineral y vegetal, carbón y materias de relleno para jergones y cabezales, con destino á las Factorías de utensilios de Zaragoza y Jaca que se necesiten durante un año para el suministro del Ejército y Guardia civil, estantes y traseantes en ambos puntos, y por las cantidades que se indican en el cuadro redactado á continuación de este anuncio.

El acto de subasta tendrá lugar en la Intendencia militar de este distrito y Comisarias de guerra de las Plazas arriba citadas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en sus respectivas oficinas en las horas hábiles de despacho, á contar desde el día de esta fecha, así también el de precios desde el día que se publique, que se verificará oportunamente.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán al Tribunal de la misma desde media hora antes de dar principio al acto en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello 11.º, sin raspaduras ni enmiendas, arregladas en un todo al modelo que con este anuncio se publica, y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las tres provincias de este distrito el correspondiente al 5 por 100 del valor del artículo ó artículos que comprendan aquéllas, debiendo cada uno de los autores concurrir al acto, bien personalmente ó por apoderado con poder otorgado ante Notario público y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas aquéllas.

La celebración de la subasta tendrá lugar con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de contratación, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Zaragoza 2 de Agosto de 1887.—Manuel Rodríguez.

Cuadro demostrativo de las cantidades de aceite, petróleo, carbón y materias de relleno para jergones y cabezales que se consideran necesarios en las Factorías de utensilios que á continuación se expresan, para el suministro del Ejército y Guardia civil durante un año.

FACTORÍAS.	ACEITE.	PETRÓLEO.	CARBÓN.	ESPARTO.
	Hectólitros.	Hectólitros.	Quins. méts.	Quins. méts.
Zaragoza.	30	270	2.760	2.000
Jaca.....	16	»	410	»
	46	270	3.170	2.000

NOTA. Las cantidades anteriores podrán aumentarse ó disminuirse, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Zaragoza 2 de Agosto de 1887.—Conforme.—El Intendente militar, Manuel Rodríguez.—El Jefe Interventor, Manuel Valdivielso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar del aceite, petróleo y carbón y materias de relleno para jergones y cabezales en la Factoría (tal ó Factorías tales), para el suministro del Ejército y Guardia civil durante un año, se compromete á entregar en la misma (ó en las mismas), con sujeción á las bases de dicho pliego de condiciones, el artículo (ó artículos) siguientes:

Tantos (en letra) hectólitros de aceite en la Factoría de....., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) hectólitros de petróleo en la Factoría de....., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de carbón en la Factoría de....., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de esparto en la Factoría de....., al precio de (tantas) pesetas y tantos (céntimos) (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaño adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito necesario.

(Fecha y firma del proponente).

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

AGENCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 5 al 20 inclusive del mes actual tendrá lugar en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1887-88.

Los cobradores sólo se presentarán una vez en el domicilio de los contribuyentes, si bien éstos podrán

realizar el pago en la oficina de la recaudación, sita en la plazuela del Teatro, núm. 3, que se hallará abierta en los referidos días, desde las siete de la mañana á la una de la tarde, con arreglo á lo prevenido en la vigente instrucción.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1887.—El Agente recaudador, Virgilio Bonel.

SECCION SEXTA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 31 del próximo pasado Julio, se sacará á pública subasta la contribución de la cobranza del repartimiento de consumos y recargos autorizados del presente año económico, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el día 14 del actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Salillas de Jalón 1.º de Agosto de 1887.—El Alcalde, Sixto Rosel.

Se hallará vacante desde el día 29 de Setiembre próximo la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y su agregado Lacorbilla, dotada con 60 cahices de trigo anuales. Las solicitudes se admitirán hasta el día 8 de dicho mes.

Valpalmas 27 de Julio de 1887.—El Alcalde, Faustino Arasco.

La plaza de Farmacéutico de Beneficencia de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 de Setiembre próximo, fecha en la que termina el contrato del que la desempeña: su dotación consiste en 80 pesetas al año, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; pudiendo el agraciado contratar las iguales con los vecinos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde hasta el día 31 del actual.

Luceni 1.º de Agosto de 1887.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

La titular de Medicina y Cirujía mayor y menor de esta villa se halla vacante: su asignación consiste en 100 pesetas anuales por la asistencia de trece familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las iguales de 240 vecinos. Es requisito indispensable que el agraciado ha de llevar seis años de práctica.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gotor 2 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Andrés Marín.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, y horas de ocho á doce de la mañana, se hallará de manifiesto el reparto de consumos en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose durante dicho término las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Maella 1.º de Agosto de 1887.—El Alcalde, Mateo Moreno.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas causadas en ciertos autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, se sacar á la venta en pública, doble y simultánea subasta las fincas siguientes, sitas en la villa de Fuentes de Ebro y sus términos:

1.ª Un campo, en la partida del Cascal, de cabida de dos cahices, una hanega y seis almudes de tierra, toda ella inculta; que confronta por N. y E. con Francisco Tolón, por M. con César Lapuente y por O. con Teresa Larrayad: tasado en 220 pesetas.

2.ª Otro campo, en Pradillo, de cabida de 10 hanegas; confronta por N. con Mariano Genzor, por E. y M. con rasa, y por O. con camino: tasado en 180 pesetas.

3.ª Otro campo, en el monte, partida de Valderranca, de cabida de medio cahiz de tierra; confronta por N., M. y E. con camino, y por O. con Teresa Larrayad y Félix Francés, todo él inculto: tasado en 26 pesetas.

4.ª Otro campo, en la partida del Arbolado, de cuatro hanegas de cabida; linda por N. con herederos de Mariano Sorolla, por S. con Romualdo Sánchez, por M. con porción de la finca indivisa y por O. con rasa: tasado en 260 pesetas.

5.ª Una viña inculta, en la partida del Cascal, de cabida de tres hanegas, 11 almudes de tierra; linda por N. con Teresa Larrayad, por E. con Pedro Sainz, por M. con Pedro Martínez y por O. con Manuel Berges: tasada en 108 pesetas.

6.ª Una era y pajar, en la partida de Espinai-go, de dos hanegas de cabida; linda por N. y M. con riego, por E. con camino y por O. con Miguel Soro: tasada en 158 pesetas.

7.ª Un campo, en la partida de viña de Jaime, todo inculto, de cinco hanegas de cabida; linda por N. con Teresa Larrayad, por E. con tierra de Blas Ladrón, por M. con riego y por O. con Salvador Gambod: tasado en 56 pesetas.

8.ª Otro campo, en la partida de Algodor, de cabida de cuatro hanegas, en su mitad de extensión se halla inculto; linda por N. y E. con escorredor, por M. con Teresa Larrayad y por O. con rasa: tasado en 58 pesetas.

9.ª Un campo, en la partida de Lagranja, de cabida de dos hanegas y diez almudes; linda por N. con Manuel Poroche, por E. con Martín Latorre, y por M. y O. con riego: tasado en 158 pesetas.

10.ª Otro campo, en la misma partida de Lagranja, de siete hanegas y ocho almudes de cabida; linda por N. con Alejandro Molinos, por E. con Manuel Francés, y por M. y O. con rasa: tasado en 258 pesetas.

11.ª Otro campo, en la partida del campo del Señor, de cabida de 11 almudes; linda por N. y S. con José Doñaque, y por M. y P. con rasa: tasado en 66 pesetas.

12. Otro campo, en la misma partida del campo del Señor, de una hanega, ocho almudes de cabida; linda por N. con Juan Fau, por E. con Gregorio Calvo, por M. con José Domeque y por O. con José Miguel: tasado en 125 pesetas.

13. Otro campo, en la partida de la Manga, de dos cahices y siete hanegas de cabida; linda por N. con senda, por M. con Mariano Genzor, por E. con riego y por O. con campo de Manuel Berges: tasado en 192 pesetas.

14. Otro campo, en la partida llamada de Mora, de tres hanegas y 10 almudes de cabida; linda por N. con yermo, por M. con Mariano Genzor, por E. con Joaquín Garcés y por O. con Pedro Lusarre: tasado en 82 pesetas.

15. Otro campo, en la misma partida de Mora, de un cahíz de cabida; linda por N. con Matías Panivino, por E. con Alejandro Molinos, por M. con acequia y por O. con Camilo Molinos: tasado en 206 pesetas.

16. Otro campo, en la partida de campo Fondo, de cuatro hanegas de cabida; linda por N. con María Larrayad, por E. con Teresa Larrayad, por M. con acequia y por O. con María Larrayad: tasado en 92 pesetas.

17. Otro campo, en la misma partida de campo Fondo, de cabida de un cahíz, una hanega y tres almudes; linda por N. con escorredero, por M. con José Lizaga, por E. con Joaquín Molinos y por O. con Ana Piquer: tasado en 180 pesetas.

18. Otro campo, en la partida de Mesa-redonda, de seis hanegas y ocho almudes de cabida; linda por N. con campo de Hipólito Soro, por E. con José Miguel, por M. con acequia y por O. con Francisco Lapuente: tasado en 148 pesetas.

19. Un campo inculto, que antes fué viña, en la partida de Viña de Jaime, de siete hanegas y ocho almudes de cabida; linda por N. y E. con riego, por M. con camino y por O. con Ramón Gamón: tasado en 82 pesetas.

20. Otro campo, en la partida de la Garnacha, de dos hanegas de cabida; linda por N. y E. con Francisco Zapater, por M. con Rafael Torres y por O. con escorredor: tasado en 22 pesetas.

21. Otro campo, en la partida de Cascal, de cuatro hanegas y ocho almudes de cabida; linda por N. con camino del Medio, por M. con Manuel Faya, por E. con Toribio Pueyo y por O. con Ramón Gambod; todo él inculto, y fué tasado en 60 pesetas.

22. Otro campo, en dicha partida de Cascal, también inculto, de cinco hanegas de cabida; linda por N. con D. Pedro Sainz, por M. con Manuel Berges, por E. con Antonio Larrayad y por O. con Teresa Larrayad: tasado en 89 pesetas.

23. Otro campo, en la misma partida de Cascal, también inculto, de siete hanegas de cabida; linda por N. con el Sr. Conde de Fuentes, por M. con herederos de San Martín, por E. con Jesús Mur y por O. con Agustín Viamonte: tasado en 86 pesetas.

24. Otro campo, en la partida de Brasal alto ó Boyal, de cuatro hanegas y cuatro almudes de cabida, todo él inculto; linda por N. con Francisco Zapater, por M. con riego, por E. con Félix Ramón y por O. con herederos de Francisco Sorolla: tasado en 71 pesetas.

25. Otro campo, en la misma partida que el anterior, de cuatro hanegas de cabida; linda por N. con senda, por M. con Francisco Molinos, por E. con María Espada y por O. con Francisco Artajona; en su mitad se halla inculto, y fué tasado en 70 pesetas.

26. Otro campo, en la partida de Cascal, de tres hanegas y seis almudes de cabida; linda por N. con Francisco Artajona, por M. con Ana Piquer, por E. con el de Sixto Genzor y por O. con riego: tasado en 98 pesetas.

27. Otro campo, en dicha partida de Cascal, de cuatro hanegas, dos almudes de cabida; linda por N. con Mariano Genzor, por M. con riego, por E. con Ana Piquer y por O. con Ramón Gambod: tasado en 110 pesetas.

28. Otro campo, en la partida del brazal de Cascal, de tres hanegas y ocho almudes de cabida, cuya extensión es viña en la actualidad; linda al N. y E. con D.^a Eugenia Pignatelli, por M. con carretera y por O. con Rafael Aliacar: tasado en 132 pesetas.

29. Otro campo, en la partida de Juncas, de siete hanegas y 10 almudes de cabida, toda ella inculta; linda por N. con Fernando Carbonelli, por M. con riego, por E. con Francisca Miguel y por O. con Pascual Lapuente: tasado en 116 pesetas.

30. Otro campo, en dicha partida de Juncas, de dos hanegas, 10 almudes de cabida; linda por N. con Sixto Genzor, por M. con Félix Laviñeta, por E. con Joaquín Larraz y por O. con Francisco Lambea: tasado en 97 pesetas.

31. Otro campo, en la misma partida de Juncas, de un cahíz y siete hanegas de cabida; linda por N. con acequia, por E. con D.^a Eugenia Pignatelli, por M. con camino y por O. con Francisca Miguel: tasado en 566 pesetas.

32. Otro campo, en la partida de Morretón, de seis hanegas y un almud de cabida, toda ella inculta; linda por N. con Petra Viamonte, por E. con Francisco Lambea, por M. con Pedro Lapuente y por O. con Pedro Lusarreta: tasado en 92 pesetas.

33. Otro campo, en la partida de Coseruelo, de tres hanegas y un almud de cabida; linda por N. y E. con herederos de Telesforo Val, por M. con Benito Viamonte y por P. con viesa de Ginel: tasado en 132 pesetas.

34. Otro campo, en la partida de Lanual, de seis hanegas y tres almudes de cabida; linda por N. con Martín Latorre, por E. con Mariano Sorolla, y por M. y O. con carretera: tasado en 160 pesetas.

35. Otro campo, en dicha partida de Lanual, de cinco hanegas y seis almudes de cabida; linda por N., E. y O. con Enrique Ayala, y por M. con Francisco Sorolla: tasado en 168 pesetas.

36. Otro campo, en la partida de Ruidor, de una hanega y 10 almudes de cabida; linda por N. con carretera, por E. con Pedro Martín, por M. con camino y por O. con Mariano Parral: tasado en 59 pesetas.

37. Otro campo, en la partida de Cascal, de siete hanegas de cabida, todo él inculto; linda por N. con camino, por E. con Ana Piquer, por M. con brazal y por O. con Antonio Baltá: tasado en 92 pesetas.

38. Otro campo, en el monte, y partida de Valdepuey, de cabida de una y media yugada; linda

por N. con José Ladrón, por E. con Pablo Valenzuela, y por M. y O. con terreno inculto: tasado en 26 pesetas.

39. Otro campo, en el monte y partida de Valderranca, de cabida de dos yugadas; linda por N. con Vicente Aliacar, por M. con Felipe Aguilar, y por E. y O. con monte: tasado en 56 pesetas.

40. Otro campo, en la misma partida de Valderranca, de cabida de media yugada, todo inculto; linda por N. con Jorge Lizaga, por E. y M. con monte, y por O. con camino: tasado en 18 pesetas.

41. Otro campo, en la misma partida que el anterior, de cabida de media yunta; linda por N. con Jorge Lizaga, por E. con José Doñaque, y por M. y O. con camino: tasado en 16 pesetas.

42. Otro campo, en la partida de Vareña de Fachenda, de cabida de dos yugadas; linda por N. con cabezo, por E. con camino, y por M. y O. con monte: tasado en 59 pesetas.

43. Otro campo, en la partida de Patilla, de cabida de tres yugadas; linda por N., E. y M. con monte, y por O. con Teresa Larrayad: tasado en 110 pesetas.

44. Otro campo, en la partida de Valdompere, de cabida de cuatro yugadas; linda por N., E. y O. con monte común, y por M. con corral de Mercado: tasado en 110 pesetas.

45. Otro campo, en la partida de Valderranca, todo inculto, de dos yuntas de cabida; linda por N., S., E. y O. con monte común: tasado en 51 pesetas.

46. Una era y pajar, en la partida de Espinalgo, de una hanega de cabida; linda por N. con camino, por M. con riego, por E. con Joaquin Sánchez y por O. con Manuel Fraile y camino: tasada en 260 pesetas.

47. Un terreno, que antes fué olivar, en la partida de Juncas, de cabida de una hanega y seis almudes y medio, y tiene dos olivos; linda por N. con Teresa Larrayad, por E. con Matías Ladrón, y por M. y P. con camino: tasado en 106 pesetas.

48. Otro campo, en la partida de Capiró, con 11 olivos, de 10 y medio almudes de cabida; linda por N. y E. con Teresa Larrayad, y por M. y O. con Mariano Larrayad: tasado en 140 pesetas.

49. Un olivar, en la partida de Azurío, de nueve almudes de cabida, sin ningún olivo por haber sido arrancados recientemente los 10 que tenía; linda por N. con Francisco Sorolla, por E. con Francisco Zapater, por M. con Matías Ladrón y por O. con rasa: tasado en 60 pesetas.

50. Una casa, en la calle del Pueyo, núm. 4 duplicado; linda por la derecha con Agustín Ladrón, por la izquierda con Tomás González y por la espalda con la calle del Trinquero: tasada en 1.210 pesetas.

51. Un corral, en la misma calle; linda por la derecha con Lamberta Verduran, por la izquierda con Rafael Aliacar y por la espalda con Pedro Viante: tasado en 462 pesetas.

52. Un olivar, en la partida de Azurío, de tres hanegas y cuatro almudes de cabida, sin ningún olivo por haber sido arrancados recientemente los 19 que tenía; linda por N. con Antonio Ramón, por M. con Matías Ladrón, por E. con brazal y por O. con camino: tasado en 110 pesetas.

53. Un campo, en la partida de Morretón, de dos hanegas y nueve almudes de cabida; linda por N. con José Molinos, por E. con Francisco Miguel, por M. con brazal y por O. con Fernando Carbonell: hallándose inculto en toda su extensión, y fué tasado en 115 pesetas.

54. Otro campo, en la partida de la Garnacha, de dos hanegas de cabida; linda por N. con Agustín Larráz, por E. con Francisco Zapater, y por M. y O. con Segundo Larrayad y Antonio Lizaga: se halla inculto, y fué tasado en 106 pesetas.

55. Otro campo, en la partida de Espinalgo, de un cahiz y ocho almudes de cabida, en cuya extensión hay 11 olivos y cuatro moreras; linda por N. con riego, por E. con Francisco Sorolla, por M. con Francisco González y por O. con Antonio Baltá: tasado en 372 pesetas.

56. Otro campo, en la partida de la Manga, de un cahiz y tres almudes de cabida; linda por N. con riego, por E. con Francisca Larrayad, por M. con Antonio Lapuente y por O. con brazal: tasado en 630 pesetas.

57. Otro campo, en la partida de Ebro viejo, de siete hanegas y cinco almudes de cabida; linda por N. con Salvador Gambod, por E. con Pascual Gayán, y por M. y O. con riego: tasado en 510 pesetas.

58. Otro campo, en la partida de Cabadas, de seis hanegas y siete almudes de cabida; linda por N., E. y O. con riego, y por M. con Francisca Sagenta: tasado en 562 pesetas.

59. Otro campo, en la partida del Pradillo, de un cahiz y un almud de cabida; linda por N. y E. con D. Pedro Sainz, por M. con acequia y por O. con escorredero: tasado en 515 pesetas.

60. Otro campo, en la partida del Cerezo, de una hanega y ocho almudes de cabida; linda por N. y M. con brazal, por E. con Joaquin Molinos y por O. con el Sr. Conde de Fuentes: tasado en 192 pesetas.

61. Otro campo, en el monte, y partida de Valruga, de cuatro y media yuntas de cabida próximamente; linda por N. y O. con Francisco Sorolla, por M. con Salvador Jimeno y por E. con camino: tasado en 510 pesetas.

62. Otro campo, en la partida de Valdecara, de dos yuntas de cabida; linda por N. y M. con monte, por E. con Francisco Molinos y por O. con Manuel Berges: tasado en 216 pesetas.

63. Otro campo, en la partida del Pradillo, de cabida de un cahiz y seis almudes; linda por N. con Pedro Sainz, y por M., E. y O. con rasa de riego: tasado en 340 pesetas.

64. Otro campo, en la partida del Arbolado, de cuatro hanegas de cabida; linda por N. con Teresa Larrayad, por E. con Romualdo Sánchez, y por M. y O. con rasa: tasado en 280 pesetas.

65. Un olivar, en la partida del Asurio, con 41 olivos, de cuatro hanegas de cabida; linda por N. con Joaquin Valenzuela, por M. con Francisco Larrayad, por E. con Francisco Genzor y por O. con camino: tasado en 605 pesetas.

66. Una casa, en la calle del Pueyo; linda por la derecha con vía pública llamada Cuesta, por la izquierda con Francisco Tolóm y por la espalda con Antonio Aranda: tasada en 696 pesetas.

67. Un corral derruido, en el monte y partida de Patillas; linda por N. con Francisco Lambea, por E. con Francisco Larrayad, y por M. y O. con monte común: tasado en 69 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Piua el día 30 del actual, á las diez de la mañana; y se advierte que las fincas señaladas con los números del 53 al 67 ambos inclusive, fueron tasadas en su totalidad y la venta se entenderá solamente por la mitad indivisa de cada una de ellas; que los títulos de propiedad de todas las fincas que se subastan se hallarán de manifiesto en la Escribnía del que refrenda durante las horas hábiles hasta el día del remate; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á cada una de dichas fincas.

Dado en Zaragoza á 1.º de Agosto de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que por don Matias Grassa Val, natural de Codo, de 76 años de edad, vecino de Peñañor, se ha presentado demanda para que se le incluya en el censo electoral á fin de tener el derecho de votación para Diputados á Cortes y provinciales, y habiendo presentado los documentos justificativos de su pretensión, se ha acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia su referida pretensión, para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que tuviera lugar la inserción, puedan oponerse á la demanda las personas que á ello tuvieran derecho; bajo apercibimiento de seguir su curso los autos.

Dado en Zaragoza á 29 de Julio de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariaño Broquera de Cavia.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción por traslación del propietario:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Gonzalez Bartolomé, vecino de Cetina, en causa seguida contra el mismo sobre hurto, se procederá el día 10 de los corrientes, á las diez de su mañana, á la venta en pública licitación de un asno de la pertenencia del mismo, que ha sido tasado en 5 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la tasación.

Dado en Ateca á 2 de Agosto de 1887.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción por traslación del propietario:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Mateo Marco, vecino de Cetina, en la causa criminal seguida contra el mismo, sobre hurto, se procederá el día 10 de los corrientes, á las diez y media de su mañana, á la venta en pública licitación de un asno de la pertenencia del mismo, que ha sido tasado en 5 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 2 de Agosto de 1887.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calatayud.

D. José María Caballero, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Calatayud:

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos de juicio verbal civil á instancia de D. Antonio Guajardo y Petigarza, comerciante, vecino de Ibdes, contra Mr. León Daruty, domiciliado que estuvo en esta ciudad, sobre entrega de pipas en pago de una partida de vino, en cuyos autos, seguidos en rebeldía contra dicho señor Daruty por ignorarse su domicilio, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, que su parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. León Daruty á que entregue y deje á disposición del demandante las once pipas ó bocceyes reclamados, y al pago de las costas del juicio. Así por esta sentencia, que se hará saber en persona al demandante, y al demandado Daruty por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Caballero.»

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado y de lo dispuesto en el segundo párrafo de art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente en Calatayud á 16 de Julio de 1887.—José María Caballero.—D. S. O., Epifanio Ferraro, Secretario.